

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE EDUCACIÓN CÍVICA Y CULTURA DEMOCRÁTICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO, A LA QUE SE DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO “LA UAQ” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. MARGARITA TERESA DE JESÚS GARCÍA GASCA, EN SU CARÁCTER DE RECTORA, Y EL M. EN D. GONZÁLO MARTÍNEZ GARCÍA, ABOGADO GENERAL Y POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ EL “INSTITUTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO JUAN ULISES HERNÁNDEZ CASTRO, SECRETARIO EJECUTIVO Y LA MAESTRA GRISEL MUÑOZ RODRÍGUEZ, CONSEJERA PRESIDENTA; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CONFORME A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES



PRIMERO. De conformidad con el artículo 2 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, las autoridades del Estado, municipios, organismos electorales e instituciones políticas deben promover la participación democrática de la ciudadanía.

SEGUNDO. De acuerdo con el artículo 53, fracción V de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el “INSTITUTO” tiene como fin, entre otros, promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática a través de la educación cívica.

DECLARACIONES



I. DECLARA “LA UAQ” QUE:

I.1 La Universidad Autónoma de Querétaro es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo establecido en el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Querétaro, publicada el 2 de enero de 1986 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".



I.2 Que de acuerdo con el artículo 6 de su Ley Orgánica, tiene como objeto impartir, fomentar y divulgar la educación superior, elevar el nivel moral e intelectual de los alumnos y formar profesionistas, investigadores y técnicos útiles a la colectividad; promover manifestaciones culturales, artísticas y deportivas; desarrollando en sus educandos las cualidades que tiendan al



perfeccionamiento integral de la persona, dentro de la Verdad y el Honor, con base en la libertad de cátedra e investigación.

1.3. Que la Dra. Margarita Teresa de Jesús García Gasca, acredita su personalidad como Rectora de la Universidad Autónoma de Querétaro, mediante escritura pública número 36,613 de fecha 08 de marzo de 2021, pasada ante la fe del Lic. Roberto Reyes Olvera, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 1, en la cual se protocolizó el Acta de Sesión Extraordinaria del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Querétaro, en la cual se llevó a cabo la elección de la Rectora de la Universidad para el periodo 2021-2024; así como en la escritura pública número 36,614 de fecha 08 de marzo de 2021, pasada ante la fe del Lic. Roberto Reyes Olvera, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 1, en la cual se llevó a cabo la toma de protesta de la Rectora para el mismo periodo de tiempo.

1.4. Su clave del Registro Federal de Contribuyentes es UAQ510111MQ9 y por conducto de su representante, manifiesta contar con la capacidad, infraestructura, servicios y recursos necesarios para dar cabal cumplimiento a las obligaciones contenidas en el presente convenio.

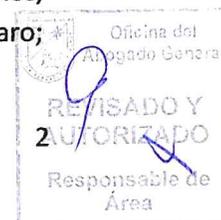
1.5. El Dr. en D. Gonzalo Martínez García cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento y comprometer a "LA UAQ", tal como se advierte del instrumento número 36,691 (treinta y seis mil seiscientos noventa y uno), de dieciséis de junio de dos mil veintiuno, pasado ante la fe del Lic. Roberto Reyes Olvera, Titular de la Notaría Pública Número Uno de la demarcación territorial de Querétaro, en el que se le otorgó, entre otros, poder general para actos de administración.

1.6 El Dr. en D. Gonzalo Martínez García se identifica en este acto con credencial para votar emitida en su favor por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector MRGRGN67071322H900.

1.7 Para los efectos que deriven del presente acuerdo de voluntades señala como su domicilio el ubicado en calle Cerro de las Campanas, sin número, colonia Las Campanas, código postal 76010, en esta ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro.

II. EL "INSTITUTO", a través de su representante legal, declara que:

II.1. Es el organismo público local en materia electoral en la entidad, con autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de preparar, desarrollar y calificar los procesos electorales en el Estado de Querétaro;



y cuyas decisiones están sujetas a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, probidad, máxima publicidad y objetividad; como se desprende de los artículos 116, fracción IV, incisos b y c de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, párrafos primero y tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 4 y 52, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

II.2. Cuenta con clave de Registro Federal de Contribuyentes IEQ940228TJ3 y su domicilio fiscal es el ubicado en Avenida Las Torres, número 102, Colonia Residencial Galindas, Santiago de Querétaro, Querétaro, código postal 76177, con número telefónico 442 101 98 00, mismo que señala para los fines y efectos que correspondan.



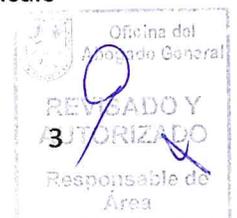
II.3. Entre sus fines se encuentran los de contribuir al desarrollo de la vida democrática, garantizar y difundir a la ciudadanía residente en el Estado, el ejercicio de los derechos político electorales y la vigencia en el cumplimiento de sus obligaciones, promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática a través de la educación cívica, así como organizar los ejercicios de participación ciudadana en términos de la normatividad aplicable, según lo dispone el artículo 53, fracciones I, III, V y VIII de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

II.4. Cuenta con un órgano superior de dirección denominado Consejo General, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios que la rigen, estén presentes en todas las actividades; el cual se conforma por una consejería que ostenta la presidencia, seis consejerías electorales, una persona titular de la Secretaría Ejecutiva, una persona representante de cada uno de los partidos políticos acreditados ante la autoridad administrativa electoral nacional y local y, en su caso, una persona representante de cada candidatura independiente que contienda por la Gubernatura; en términos de los artículos 32, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; así como 55, fracción I, 56, 57 y 58, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.



II.5. Mediante Acuerdo IEEQ/CG/A/009/23 de veintitrés de febrero de este año el Maestro Juan Ulises Hernández Castro, fue nombrado por el Consejo General con el carácter de Secretario Ejecutivo del "INSTITUTO", quien cuenta con la facultad de representar legalmente al Instituto en términos del artículo 63, fracción XIV, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

II.6. La Maestra Grisela Muñoz Rodríguez, en su carácter de Consejera Presidenta, cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con el acuerdo INE/CG390/2022 emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en sesión extraordinaria de treinta de junio de dos mil veintidós, en el cual se le designó con tal carácter, así como el artículo 62, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.



II.7. El treinta de septiembre del dos mil veinte mediante el acuerdo INE/CG293/2020 emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral la Licenciada Karla Isabel Olvera Moreno fue designada como Consejera Electoral del “INSTITUTO”.

II.8. Para efectos del presente instrumento jurídico, se señala como domicilio el ubicado en Av. Las Torres número 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, de la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.; y su Registro Federal de Contribuyentes es IEQ940228TJ3.



III. DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

III.1. Se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan para la celebración del presente instrumento y manifiestan que no existe vicio alguno del consentimiento ni de la voluntad.

III.2. Manifiestan bajo protesta de decir verdad, que cuentan con todas las facultades necesarias para la suscripción del presente convenio, las cuales a la fecha no les han sido revocadas, limitadas, ni modificadas en forma alguna.

III.3. Las instituciones educativas son consideradas aliadas estratégicas de importancia en la realización de acciones de promoción de educación cívica y difusión de la cultura democrática, así como en la promoción de la participación ciudadana.

III.4 Es su intención al celebrar el presente convenio, sujetando su voluntad en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. “LAS PARTES” convienen en que el objeto del presente instrumento es establecer las bases de colaboración, mediante las cuales se llevará a cabo la organización y desarrollo de los programas y acuerdos específicos de trabajo en el ámbito de la extensión universitaria, docencia y la investigación, así como las actividades a que se refieren las cláusulas segunda y tercera del presente instrumento, que incidan en beneficio de las “LAS PARTES”.



SEGUNDA. COMPROMISOS. “LAS PARTES” acuerdan colaborar de manera conjunta en la realización de acuerdos y programas específicos que se enmarquen en los aspectos siguientes:

- a) Promover y difundir la cultura democrática mediante la organización conjunta de programas, impartición de cursos, conferencias, talleres, seminarios, organización y desarrollo de mesas redondas u otras actividades que se consideren necesarias para la divulgación de los procesos electorales y participación ciudadana.
- b) Realizar acciones que tiendan al fortalecimiento de la cultura democrática en la comunidad universitaria de “LA UAQ”, de acuerdo con la normatividad electoral vigente.
- c) Participación de la comunidad universitaria de “LA UAQ” para cubrir programas de educación cívica, prácticas profesionales, servicio social y bolsa de trabajo que requiera el “INSTITUTO”.
- d) Coedición de obras, revistas, folletería en materia electoral, cultura política y democrática, así como en temas de educación cívica, además de los que acuerden.
- e) Proporcionarse e intercambiarse datos estadísticos, investigaciones, material informativo, desarrollo de productos de interés y demás información y documentos en general, que puedan ser de interés para el logro del objeto del presente convenio.
- f) Establecer modalidades de otorgamiento de becas, descuentos y/o apoyos en planes de estudio con alternativa de pago para el funcionariado del “INSTITUTO”.
- g) Realizar aquellas actividades que puedan derivar en el cumplimiento de los fines comunes de ambas partes.
- h) Reconocerse en sus informes e intervenciones públicas, la participación conjunta en la realización de las acciones descritas en el presente convenio, para el logro del objeto materia del mismo.

TERCERA. CONTENIDO DE LOS ACUERDOS Y PROGRAMAS. Los acuerdos y programas específicos para la ejecución del presente convenio formarán parte integral del mismo y deberán contener:

- a) Campo de objeto, que puede comprender la difusión de la cultura democrática y participación ciudadana, entre otras que acuerden las partes.



- b) Dependencias u organismos institucionales que por cada parte colaborarán.
- c) Instancia responsable de cada parte.
- d) Objetivo detallado del programa.
- e) Actividades a desarrollar.
- f) Evaluación y seguimiento.
- g) Personas responsables operativas.
- h) Vigencia.
- i) Jurisdicción.
- j) Firma de sus representantes legales y quienes los acompañan en el compromiso establecido.
- k) Datos y documentos necesarios para determinar los fines.
- l) Alcances de cada uno de los programas que deberán estar siempre equilibrados en beneficio y obligaciones para "LAS PARTES".

CUARTA. PRINCIPIOS RECTORES. Para todos los efectos que deriven del presente convenio, "LAS PARTES" expresan su compromiso de sujetar su actuar a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, probidad, máxima publicidad y objetividad, que son rectores de la función electoral, así como los de humanismo, bien común, pertinencia y rigor académico, aprendizaje estratégico, trabajo colegiado, evaluación, servicio a la comunidad, vinculación y extensión, práctica de la planeación, así como de eficiencia y eficacia de los procesos académicos y administrativos previstos en el Código de ética y conducta de "La UAQ".

QUINTA. DEL PERSONAL. "LAS PARTES" acuerdan que la ejecución de las acciones que se deriven para el cumplimiento del objeto del presente instrumento se realizará a través del personal debidamente autorizado por cada una de ellas.

El personal designado, comisionado o contratado por cada una de "LAS PARTES" para la ejecución de las actividades y responsabilidades a que se refiere este instrumento, continuará en forma absoluta bajo su dirección y dependencia laboral y, en ningún caso, podrá considerarse a otra de "LAS PARTES" como patrón solidario o sustituto.

Por lo anterior, **"LAS PARTES"** aceptan ser el único patrón de todas y cada una de las personas que, con cualquier carácter, intervengan bajo sus órdenes o en sus operaciones, asumiendo consecuentemente toda obligación derivada de tal hecho y liberándose recíprocamente en todo tiempo de cualquier responsabilidad que pudiera surgir en su contra, con motivo de las relaciones laborales que cada parte tenga por su cuenta; por lo que se comprometen a liberar a la otra de cualquier demanda que se presente en su contra, derivada del cumplimiento del presente convenio.

SIXTA. RECURSOS ECONÓMICOS. "LAS PARTES" acuerdan reducir al máximo los gastos que puedan generarse y optimizar los recursos humanos y económicos que llegaren a utilizarse en la ejecución del presente instrumento. Los gastos que se deriven de las actividades que realicen serán cubiertos por **"LAS PARTES"** en los términos acordados en cada caso, sujetándose a la suficiencia presupuestaria que apruebe la Legislatura del Estado de Querétaro y de acuerdo con el cumplimiento primigenio de sus funciones y atribuciones constitucionales y legales.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD. Acuerdan **"LAS PARTES"** que ninguna de ellas tendrá responsabilidad de carácter civil, administrativo, laboral con personal de otra institución, ni de cualquier tipo, en caso de que, por razones ajenas a su voluntad, sea imposible llevar a cabo las actividades que se hayan pactado previamente.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL. En caso de llevar a cabo actividades editoriales, las publicaciones, ediciones o coediciones, producciones o coproducciones, actividades, trabajos, programas, proyectos y demás actuaciones que deriven del presente convenio, susceptibles de la protección de propiedad intelectual y derechos de autor, corresponderá a la parte o a las partes cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, por lo que dicha parte gozará, en lo que corresponda, de los derechos otorgados por las leyes vigentes y aplicables en materia de propiedad intelectual.

En el caso de que no sea posible determinar el grado de participación de **"LAS PARTES"**, la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a las instituciones en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los trabajos.

Para la interpretación y cumplimiento de la presente cláusula, así como todo aquello que no esté expresamente pactado, se hará conforme a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, la Ley de Federal del Derecho de Autor y demás disposiciones legales aplicables.

Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder o transferir, parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio.

NOVENA. ENLACES. “LAS PARTES” acuerdan que para todo lo relacionado con la aplicación del presente convenio designan como enlaces al siguiente funcionariado o a quienes los sustituyan en sus funciones:

- a) Por “LA UAQ”, a la Mtra. María Michelle Villanueva Moreno, Directora de Igualdad de Género y No Discriminación, con el correo electrónico direccionigualdadgenero@uaq.edu.mx, así como la Mtra. Coral Arias Arias, Directora Técnica y de Gestión Política, con el correo electrónico coralarias@uaq.mx.
- b) Por el “INSTITUTO”, al Mtro. Juan Ulises Hernández Castro, Secretario Ejecutivo, con el correo electrónico ulises.hernandez@ieeq.mx y la Mtra. María Nieto Castillo, Directora Ejecutiva de Educación Cívica y Participación, con el correo electrónico maria.nieto@ieeq.mx.

DÉCIMA. VIGENCIA Y MODIFICACIÓN. El presente convenio tendrá vigencia por un año a partir de su fecha de suscripción, podrá adicionarse, modificarse y dejará de surtir efectos legales, cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo o cuando una de ellas, mediante previo aviso por escrito, así lo solicite, caso en el cual cesarán sus efectos quince días después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de los programas de trabajo en curso, salvo convenio en contrario.

DÉCIMA PRIMERA. CONTROVERSIAS. La celebración del presente convenio es de buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo será resuelta de común acuerdo entre “LAS PARTES”, asimismo, acuerdan que en caso de suscitarse alguna discrepancia derivada de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, ésta se solucionará mediante el diálogo constructivo entre ellas, en caso de subsistir éstas, convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., renunciando al fuero que les corresponda en atención a sus domicilios presentes y futuros.

DÉCIMA SEGUNDA. “LAS PARTES” manifiestan que es su voluntad la celebración del presente instrumento, el cual se encuentra libre de dolo, error, mala fe, violencia y/o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo de manera total o parcial en el presente y/o en el futuro.

DÉCIMA TERCERA. AUTONOMÍA. “LAS PARTES” se comprometen a que las acciones encaminadas al cumplimiento del objeto del presente convenio se harán bajo el absoluto respeto de las determinaciones que correspondan a cada una de “LAS PARTES” y sin perjuicio de la autonomía de estas.

DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD Y TRANSPARENCIA. “LAS PARTES” se obligan a guardar estricta confidencialidad de la información que se maneje con motivo del presente convenio. No obstante, están de acuerdo en hacer pública la información que corresponda en términos de la normatividad aplicable.

DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de que surja alguna controversia respecto al alcance, contenido, ejecución, cumplimiento, interpretación o aplicación del presente instrumento, “LAS PARTES” se comprometen a resolverla de común acuerdo, priorizando medios alternativos de solución de conflictos; de este modo, los acuerdos que se emitan tendrán carácter vinculante. No obstante, en caso de que no exista acuerdo que resuelva la controversia, será causal de terminación del presente convenio.

LEÍDO ÍNTEGRAMENTE EL CONTENIDO DEL CONVENIO Y SABEDORAS LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN DE SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN EN TODAS SUS HOJAS, EXPIDIÉNDOSE POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., EL DÍA 06 DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, CONSTANDO DE DIEZ HOJAS ÚTILES.

Por “LA UAQ”



**DRA. MARGARITA TERESA DE JESÚS
GARCÍA GASCA
RECTORA**

**DR. EN D. GÓNZALO MARTÍNEZ GARCÍA
ABOGADO GENERAL**



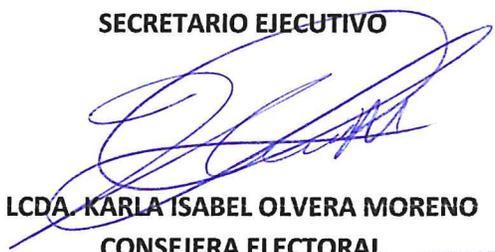
**MTRO. LUIS ALBERTO FERNÁNDEZ GARCÍA
SECRETARIO PARTICULAR
TESTIGO DE HONOR**

Por el “IEEQ”



**MTRA. GRISEL MUÑOZ RODRÍGUEZ
CONSEJERA PRESIDENTA**

**MTRO. JUAN ULISES HERNÁNDEZ CASTRO
SECRETARIO EJECUTIVO**



**LCDA. KARLA ISABEL OLVERA MORENO
CONSEJERA ELECTORAL
TESTIGO DE HONOR**